I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001418

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2018

Cerrillos, 28 NOV. 2018

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2867/2017; Ordinario N°1000/453/2018 de la Dirección de Jurídica; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio** suscrito con fecha 29 de octubre de 2018, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **AUTOMOTRIZ CORDILLERA S.A.**, R.U.T. N°79.853.470-K, representada por don **VICTOR ALEJANDRO TAPIA CARREÑO,** cédula de identidad [redacted] señalan que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidades se encuentran facultadas para celebrar convenios de colaboración con organismos públicos y/o privados. Así lo ha sostenido la Contraloría General de la Republica mediante Dictamen N°9.951 de fecha 17 de febrero de 2012 y Dictamen N°4.101 de fecha 18 de enero de 2016, que imparte instrucciones sobre la celebración de convenios con empresas automotoras para la tramitación de permisos de circulación.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en uso de las facultades señaladas en la clausura anterior, la Municipalidad de Cerrillos y la Automotora, vienen en celebrar el presente convenio para la tramitación de permisos de circulación e inscripción de dominio de vehículos nuevos.

TERCERO: La Automotora tramitará en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Cerrillos, los permisos de circulación de los vehículos que venda o transfiera a cualquier título, previo a que los compradores o nuevos adquirientes hayan consentido expresa y previamente en ellos, debiendo constar tal circunstancia por escrito.

Asimismo, respecto de la gestión de inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados dependientes del Servicio de Registro Civil e Identificación de los automóviles que la Automotora ponga a disposición de la Municipalidad, ésta última será la encargada de realizar dicho trámite, entendiéndose debidamente facultada por la Automotora y/o el propietario del vehículo, quien deberá manifestarlo expresa y previamente y por escrito ante la Automotora, bastando la sola exhibición del consentimiento otorgado documentalmente para la diligencia respectiva.

En lo que respecta a los vehículos usados, sólo se procesarán en el mes de marzo.

CUARTO: Las partes comparecientes, de común acuerdo elevan a calidad esencial los requisitos que a continuación se señala y que fuera consignados por la Contraloría General de la Republica a través de dictamen N°9.951 del año 2012 y dictamen N°4.101 del año 2016, que dicen relación con la validez del presente convenio:

a) Que ello no implique un costo económico para los municipios.
b) Que en tales convenios se contemple como requisito que los compradores deben manifestar su aquiescencia en relación con la obtención del permiso de circulación en la Municipalidad de Cerrillos, por cuanto éstos son libres de elegir cualquier entidad edilicia al efecto; y
c) Que ello no implique el otorgamiento de ningún beneficio o tratamiento preferencial por parte de la municipalidad hacia los compradores de los vehículos, en conformidad con los principios de probidad administrativa e igualdad ante la ley y no discriminación arbitraria.

QUINTO: Con el propósito de dar concreción a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio, la Municipalidad implementará un sistema de pago que facilitará el ingreso de los fondos al municipio. Dicho procedimiento se ajustará cabalmente a la legislación vigente y a los dictámenes de la Contraloría General de la República, ya señalados, los que se tienen como parte integrante del presente instrumento.

El procedimiento de pago señalado, se realizará mediante la apertura que la Municipalidad hará de una cuenta contable, destinado al pago de los referidos permisos de circulación, replicándose el procedimiento aplicable a los Convenios de Administración de Fondos a Terceros.

SEXTO: El procedimiento señalado se realizará mediante un depósito en la cuenta corriente municipal N°0504-0026-010049505, Banco BBVA, en la cual la automotora depositará de manera anticipada a la prestación de los servicios objeto del presente convenio, la suma inicial de $4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos) desde la cual irá descontando los permisos de circulación e inscripción de dominio de vehículos nuevos que la automotora fuere solicitando progresivamente.

SEPTIMO: Asimismo, la Municipalidad se obliga a emitir un informe semanal indicando el saldo que la automotora mantiene en la respectiva cuenta, el que remitirá a la Automotora semanalmente al correo electrónico que ésta le indique.

OCTAVO: Las partes acuerdan que el presente convenio no generará ningún costo para el municipio y tendrá una duración de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo, renovable por el mismo periodo, si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner término por escrito, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes en cualquier momento podrán poner término al presente convenio sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso por escrito a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación. Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente convenio en cualquier momento para el caso de que la Automotora no posea un saldo positivo de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que la Municipalidad le de aviso por escrito de mantener un saldo insuficiente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001418

DECRETO EXENTO N°202 / / 2018

NOVENO: Se deja constancia que el presente convenio corresponde a un documento tipo, que no contempla beneficios o características especiales que favorezcan al suscriptor, como tampoco se aceptan modificaciones en su contenido por parte de particulares, sometiéndose éstos en iguales condiciones a los términos del presente convenio.

DECIMO: Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solitario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Automotriz Cordillera S.A
Página Web.

CONVENIO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Y
AUTOMOTRIZ CORDILLERA S.A.

En Santiago, a 29 días del mes de Octubre del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT: 69.255.000-5, Corporación Municipal de derecho público, representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** asesor laboral, chileno, cédula de identidad Nº6.062.144-6 , ambos con domicilio en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte y por la otra, **AUTOMOTRIZ CORDILLERA S.A.**, RUT N° 79.853.470-K, representada por don **VICTOR ALEJANDRO TAPIA CARREÑO**, casado, contador [redacted] siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidad se encuentran facultadas para celebrar convenios de colaboración con organismos públicos y/o privados. Así lo ha sostenido la Contraloría General de la República mediante Dictamen N°9.951 de fecha 17 de febrero de 2012 y Dictamen N°4.101 de fecha 18 de enero de 2016, que imparte instrucciones sobre la celebración de convenios con empresas automotoras para la tramitación de permisos de circulación.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en uso de las facultades señaladas en la cláusula anterior, la Municipalidad de Cerrillos y la Automotora, vienen en celebrar el presente convenio para la tramitación de permisos de circulación e inscripción de dominio de vehículos nuevos.

TERCERO: La Automotora tramitará en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Cerrillos, los permisos de circulación de los vehículos que venda o transfiera a cualquier título, previo a que los compradores o nuevos adquirientes hayan consentido expresa y previamente en ellos, debiendo constar tal circunstancia por escrito.
Asimismo, respecto de la gestión de inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados dependiente del Servicio de Registro Civil e Identificación de los automóviles que la Automotora ponga a disposición de la Municipalidad, ésta última será la encargada de realizar dicho trámite, entendiéndose debidamente facultada por la Automotora y/o el propietario del vehículo, quien deberá manifestarlo expresa y previamente y por escrito ante la Automotora, bastando la sola exhibición del consentimiento otorgado documentalmente para la diligencia respectiva.
En lo que respecta a los vehículos usados, sólo se procesarán en el mes de marzo.

CUARTO: Las partes comparecientes, de común acuerdo elevan a calidad de esencial los requisitos que a continuación se señala y que fuera consignados por la Contraloría General de la República a través de dictamen N°9951 del año 2012 y dictamen B°4.101 del año 2016, que dicen relación con la validez del presente convenio:

a) Que ello no implique un costo económico para los municipios.

b) Que en tales convenios se contemple como requisito que los compradores deben manifestar su aquiescencia en relación con la obtención del permiso de

circulación en la Municipalidad de Cerrillos, por cuanto éstos son libres de elegir cualquier entidad edilicia al efecto; y

c) Que ellos no implique el otorgamiento de ningún beneficio o tratamiento preferencial por parte de las municipalidades hacia los compradores de los vehículos, en conformidad con los principios de probidad administrativa e igualdad ante la ley y no discriminación arbitraria.

QUINTO: Con el propósito de dar concreción a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio, la Municipalidad implementará un sistema de pago que facilitará el ingreso de los fondos al municipio. Dicho procedimiento se ajustará cabalmente a la legislación vigente y a los dictámenes de la Contraloría General de la República, ya señalados, los que se tienen como parte integrante del presente instrumento.
El procedimiento de pago señalado, se realizará mediante la apertura que la Municipalidad hará de una cuenta contable, destinado al pago de los referidos permisos de circulación, replicándose el procedimiento aplicable a los Convenios de Administración de Fondos de Terceros.

SEXTO: El procedimiento señalado se realizará mediante un depósito en la cuenta corriente municipal N°0504-0026-010049505, Banco BBVA, en la cual la automotora depositará de manera anticipada a la prestación de los servicios objeto del presente convenio, la suma inicial de $4.500.000(cuatro millones quinientos mil pesos) desde la cual se irá descontando los permisos de circulación e inscripción de dominio de vehículos nuevos que la automotora fuere solicitando progresivamente.

SÉPTIMO: Asimismo, la Municipalidad se obliga a emitir un informe semanal indicando el saldo que la automotora mantiene en la respectiva cuenta, el que remitirá a la Automotora semanalmente al correo electrónico que ésta le indique.

OCTAVO: Las partes acuerdan que el presente convenio no generará ningún costo para el municipio y tendrá una duración de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo, renovable por el mismo periodo, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes en cualquier momento podrán poner término al presente convenio sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso por escrito a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación. Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente convenio en cualquier momento para el caso de que la Automotora no posea un saldo positivo de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que la Municipalidad le de aviso por escrito de mantener un saldo insuficiente.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el presente convenio corresponde a un documento tipo, que no contempla beneficios o características especiales que favorezcan al suscriptor, como tampoco se aceptan modificaciones en su contenido por parte de particulares, sometiéndose éstos en iguales condiciones a los términos del presente convenio.

DÉCIMO: Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y

dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados de la presente convención, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte. El presente convenio además deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos consta en la sentencia de calificación y proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016, y la personería de don **VICTOR ALEJANDRO TAPIA CARREÑO**, para representar a la sociedad Automotriz Cordillera S.A., consta en Escritura Pública de fecha 17 de octubre de 2017, suscrita ante señor Álvaro González Salinas, Notario Público de Santiago, documentos que no se acompañan por ser conocidos por las partes.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde
Municipalidad de Cerrillos

VICTOR ALEJANDRO TAPIA CARREÑO
Representante Legal
Automotriz Cordillera S.A.